



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE N° 733-264/19
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

4653 S.-

07 DIC. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por tarea crítica de los profesionales Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2572-S-2020, se modificó el adicional por tareas críticas de nivel 3 a nivel 2 a los agentes Julián Saturnino Segovia, CUIL 20-24408324-3, cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413; Cristina Rivero, CUIL 27-11026634-6 y Marta Puca, CUIL 27-18045043-8, cargos categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, del Hospital "Dr. Wenceslao Gallardo", a partir del 1° de julio de 2019;

Que, asimismo, se tuvo por reconocido el adicional por tareas críticas a los agentes Adriana Graciela Sadir, CUIL 27-14089723-5, cargo categoría A-4, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413; Mariela Alejandra Arias, CUIL 27-17787623-8, cargo categoría A-4, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413; Mauricia Digna Solís, CUIL 27-11207993-4, cargo categoría A-4, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413; María Laura Mamani, CUIL 27-23303112-2, cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413; María José Autino, CUIL 27-24059531-7, cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 y Adela Marta Molina, CUIL 23-13828305-4, cargo categoría A-4 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, Claudia Adriana Alborno Lazarte, CUIL 27-26130962-4, cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413; Graciela del Carmen Arias, CUIL 23-11910442-4, cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413; Ellif Carolina Calvo, CUIL 27-23581587-2, cargo categoría B-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 y Norma Delicia Home, CUIL 27-11207993-4, cargo categoría B-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en los niveles y en las fechas allí indicadas;

Que, por último, en tal dispositivo se limitó definitivamente el adicional por tareas críticas en el nivel 2, a la Lic. en Psicología Marcela Ivana Tejerina, CUIL 27-29016319-1, cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir del 1° de julio de 2016;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia, indicando las partidas presupuestarias para la presente erogación;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

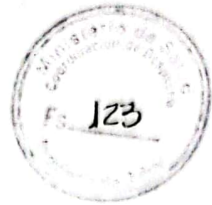
Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, de cuyos términos se desprende que corresponde reconocer el adicional tramitado, por los períodos correspondientes en cada caso los profesionales Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo";

Por ello, en uso de facultades propias, y a los efectos de su regularización administrativa;

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
ENVIADO A LA VISTA.



Claudia Gisela Huanc
SC. CLAUDIA GISELA HUANC
Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

III CDE. A DECRETO N°

4653 s.-

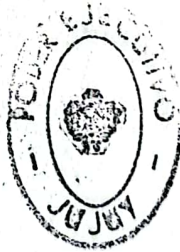
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 733-264/19 Caratulado: "Solicitud de Actualización y/o Ajuste del Adicional por Tareas Críticas a Profesionales que prestan servicios en Nuestro Nosocomio-Ley 4413", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHIO
 MINISTRO SALUD
 JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
 ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
 ENDO A LA VISTA.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRIR
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



Dr. CLAUDIA GISELA HUANG
 A/R. Jefatura de Despacho
 Ministerio de Salud - Jujuy